



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS
PROVINCIA DE RIOJA - REGION SAN MARTIN
Segunda Jerusalén. Ciudad Hospitalaria. Ordenada. Segura y Turística

ORDENANZA N° 005-2023-MDESV/RSM

Elías Soplín Vargas, 22 de marzo del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Elías Soplín Vargas, en Sesión Extraordinaria N° 006-2023, de fecha 21 de Marzo del 2023, a través del Informe N°034-2023-SGRSLPGA de fecha 27 de febrero del 2023, Informe N° 148-2023-GDGA-MDESV-RSM de fecha 03 de marzo del 2023, solicita aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental mediante Ordenanza Municipal, Informe Legal N° 045-2023-OAJ/MDESV-RSM de fecha 15 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS

PROVINCIA DE RIOJA - REGION SAN MARTIN

Segunda Jerusalén. Ciudad Hospitalaria. Ordenada. Segura y Turística



Que, la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Departamento San Martín, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS-PROVINCIA DE RIOJA-REGION SAN MARTIN.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas que como anexo de 09 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR, sin efecto la Resolución de Gerencia N° 021-2022-GM/MDESCV de fecha 28 de febrero del 2022, que aprueba el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Región san Martín (Programa Municipal EDUCCA).

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas de y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ELIAS SOPLIN VARGAS
José Dilmer Saldaña Jara
ALCALDE

Gerencia Municipal
C.C. CDGA
C.c. SG-AVMA



www.munieliassoplinvargas.gob.pe



Av. Galilea N° 452 - Segunda Jerusalén
RUC 20187362840

2



mesadepartes@munieliassoplinvargas.gob.pe
municipio@munieliassoplinvargas.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ELÍAS SOPLÍN VARGAS

Programa Municipal **EDUCCA** -Elías Soplín Vargas



Elías Soplín Vargas-Rioja-San Martín

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas

Programa Municipal EDUCCA – Elías Soplín Vargas

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es sensibilización ambiental en la disposición de residuos sólidos, escasa motivación para la reforestación de áreas degradadas, conservación de áreas naturales protegidas, escasa motivación de acciones al cambio climático, contaminación de agua, aire, suelo, entre otros.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).



El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas (Programa Municipal EDUCCA-Elías Soplín Vargas) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2019, la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos de distrito de Elías Soplín Vargas aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas

Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Limpieza Pública y Gestión Ambiental

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Se describe a continuación la problemática ambiental del distrito en función a cuatro componentes: aire, ruido, suelo y agua.

❖ Aire:

En el Distrito de Elías Soplín Vargas no se identifican fuentes importantes de generación de contaminantes atmosféricos, las únicas actividades que se realizan son pequeños a medianos comercios además de contar con un parque automotor pequeño; por lo cual no se consideran necesarias acciones de evaluación de la calidad del aire.

Al mismo tiempo dentro del distrito se ubica la cantera de extracción de piedra caliza y planta cementera “Cementos Selva”, dicha empresa se encuentra bajo la competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

❖ Agua:

Las únicas fuentes potenciales de contaminación del agua identificados son los lavaderos cuyas aguas residuales son vertidas al sistema de evacuación de aguas de lluvia y posteriormente a cuerpos de agua naturales.

❖ Suelo:

En el distrito de Elías Soplín Vargas existen pobladores que se dedican a la agricultura, lo cual para dar un mejor rendimiento de su producción utilizan químicos causando una infertilidad del suelo a largo tiempo.

❖ Ruido:

Como se mencionó anteriormente el parque automotor en el distrito es relativamente pequeño, sin embargo, existen lugares de diversión nocturna los cuales pueden estar generando ruido por encima de lo establecido se recomienda realizar actividades de supervisión.



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Elías Soplin Vargas, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Elías Soplin Vargas.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

7.1.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).



7.1.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de

educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.1.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.1.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.1.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



7.2 Normas regionales:

7.2.1 Ordenanza Regional N° 021-2019-GRSM/CR

De fecha 4 de octubre del 2019, el Consejo Regional San Martín resolvió aprobar la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de San Martín (SRGA - SM) la misma que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de San Martín garantizando que cumplan con sus funciones y asegurar que se eviten en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos, conflictos

7.2.2 Ordenanza Regional N° 030-2018-GRSM/CR

Aprobó el "Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, San Martín al 2030", el mismo que representa la estrategia de desarrollo concertado en el territorio del Departamento de San Martín.

7.2.3 Resolución Ejecutiva Regional N°216-2020-GRSM/GR

Resolvió aprobar el "Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 del Gobierno Regional San Martín", el mismo que determina la política institucional del Gobierno Regional San Martín que se orienta en el cumplimiento del rol promotor del desarrollo socio económico y de proveedor de servicios públicos que le asigna la Constitución Política de la República

7.3 Normas locales:

Ordenanza Municipal N° 005-2021-CM/MDESV-RSM, Plan de desarrollo local concertado del distrito Elías Soplin Vargas 2021 – 2030.

Ordenanza Municipal N° 015-2021-CM/MDESV-RSM, plan de desarrollo económico local del distrito Elías Soplin Vargas 2021 – 2026.

Ordenanza Municipal N° 004-2018 MDESV-RSM, Aprueba la formalización de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Elías Soplin Vargas.


Ordenanza Municipal N° 002-2023 MDESV-RSM, que declara la necesidad pública para la realización de tres (03) campañas anuales de recojo de inservibles, fumigación y eliminación a los criaderos de zancudo (Aedes Aegypti, chikungunya y zika). A fin de contribuir a la prevención y control de la generación de brotes y/o epidemias, con la participación de la población.

Ordenanza Municipal N° 011-2018 MDESV-RSM, Que regula la gestión de los residuos sólidos en el distrito de Elías Soplin Vargas.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - Elías Soplin Vargas, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.



Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

| Líneas de acción/actividades | | Indicadores |
|---|---|---|
| Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR | | |
| 1.1 | Formación de promotores ambientales escolares (PAE) | <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. |
| Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA | | |
| 2.1 | Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente | <ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental |
| 2.2 | Diseño e implementación de campañas informativas y eventos | <ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales). |



| | | |
|-----|---|---|
| 2.3 | Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ) | <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ |
| 2.4 | Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC) | <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. |

X. ALIADOS

Instituciones que pertenecen al distrito de Elías Soplin Vargas

| Aliados internos | |
|----------------------------------|--|
| Municipalidad | <ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental • Otros |
| Aliados externos | |
| Sector privado en general | <ul style="list-style-type: none"> • Cementos Selva S.A • Asociación de Comerciantes del mercado Sinaí y Liaoning • Asociación de Productores Agropecuarios "Tío Yacu" • Comité de Productores de Cacao y café caserío Naciente del Rio Negro. • Asociación de Productores de cacao y servicios múltiples Segunda Jerusalén. • Asociación de Productores criaderos de Animales Menores – los Aventureros • Comité de cacao y café del caserío Naciente del Rio Negro. • Asociación de Productores Agropecuarios "Sejeri" • Asociación de Conservación y recuperación de Bosques Cerro Azul – Alto Mirador –Acorbonaty. • Asociación de Conservación y Recuperación de Bosques Naciente del Rio Negro. • Asociación de Productores Agrarios Ecológicos y forestales del Caserío La Victoria. |

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> Asociación de Productores Agroindustriales Frutos de Vida – Segunda Jerusalén. Asociación de Productores Cafetaleros Segunda Jerusalén Asociación de Ganaderos de Segunda Jerusalén Asociación de Productores Agropecuarios "El Mana de Segunda Jerusalén. Asociación de Emprendedores en Conservación, Propagación y Reproducción de Flora y Fauna. |
| Instituciones de formación académica | <ul style="list-style-type: none"> Institutos de educación superior privado San Lucas CEPTRO SHADAY |
| Instituciones estatales | <ul style="list-style-type: none"> Gobierno Regional San Martin a través de la Autoridad Regional San Martin Autoridad Local del Agua SERNANP-BPAM Subprefectura Elías Soplín Vargas Red de Salud Elías Soplín Vargas. Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja Qaliwarma Pensión 65 Programa juntos |
| Medios de comunicación | <ul style="list-style-type: none"> Canal Evelyn S.A. |



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Elías Soplín Vargas, se contará con los recursos municipales de la Subgerencia de Residuos Sólidos, limpieza Pública y Gestión Ambiental- Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - Elías Soplín Vargas.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.